INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

DOP/UGL/N° 705 /2024

DICTAMEN

Para	: Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga Dpto. de Contratos y Seguros
De	: Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director Dirección Operativa de Contrataciones
Referencia	: MEM-7144-2024-000071
Lugar y fecha	: Asunción, 03 de mayo de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Titular de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social de conformidad a las siguientes manifestaciones:

Antecedentes:

- Nota D.L.S.S/D.G.M.I.S./N° 083/2024 de fecha 03 de abril de 2024;
- Nota de conformidad otorgada por la firma de fecha 15 de abril de 2024;
- Memorándum GMI/MI2 N° 071/2024 de fecha 24 de abril de 2024 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud;
- Providencia de Gerencia de Abastecimiento y Logística.

Marco legal:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63;
- Resolución DNCP N° 4400/2022;
- Contrato N° 034/2020.

Análisis:

Por Memorándum GMI/M12 N° 071/2024 de fecha 24 de abril de 2024; la Sección Ejecución de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó prórroga de vigencia del Contrato N° 034/2020 suscripta con la firma AS GROUP S.A., en el marco de la LPN SBE N° 54/2019 "*ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL IPS*" ID 364503 conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CONTRATO N°	% DE EJECUCIÓN	FECHA FIRMA CONTRATO	VIGENCIA HASTA	EXTENDER HASTA
AS GROUP S.A.	034/2020	40%	05/02/2022	05/06/2024	05/06/2025

En tal sentido; el Administrador del Contrato justificó su solicitud en los siguientes términos: "*La solicitud de modificación contractual se fundamenta principalmente en asegurar la provisión continua de los insumos incluidos en el contrato citado, corresponden a adquisición de prótesis y otros de traumatología, considerados de suma importancia para pacientes asegurados de la Institución.*

El requerimiento tiene como finalidad asegurar la ejecución de los saldos de del contrato y evitar el desabastecimiento del mismo; y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando siempre a la provisión continua hasta tanto se concrete los nuevos pedidos de compras que en ocasiones durante el proceso generan quiebres en la prestación de los servicios.

Cabe destacar que los ítems incluidos dentro del contrato citado más arriba son materiales fundamentales para los servicios de Ortopeda y Traumatología (placas, tornillos, anclas quirúrgicas, clavos, rotulas trasversal y prótesis total de cadera). Por lo que lo solicitado es a los efectos de asegurar la ejecución de las cantidades máximas y evitar el desabastecimiento de los insumos utilizados en pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social.

Es por eso que la vigencia del contrato es de suma importancia para garantizar la provisión de los insumos para los pacientes del Instituto de Previsión Social".

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que*

Unidad Legal de Contrataciones DOP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Director Dirección Operativa de Contrataciones

se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su Art. 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: (...)*

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.".

Cabe apuntar, que el Administrador del Contrato remitió además planilla de Informe de Ejecución que incluye un resumen de la situación actual de los materiales en el IPS, el stock en el Parque Sanitario, el consumo promedio y su cobertura; en el cual se encuentra apuntado respecto a los materiales por el admimistador del contrato que se encuentran varios productos incluidos en la Adjudicacion LPN 20/2023 y otros en análisis para su inclusión en un nuevo proceso licitatorio.

De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota D.L.S.S/D.G.M.I.S./N° 083/2024 al proveedor adjudicado en el contrato, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia . Siendo así, la firma AS GROUP S.A., da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de respectiva Adenda, mediante Nota de 15 de abril de 2024.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. por ende, esta Dirección no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

Conclusión:

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador Contrato resulta jurídicamente viable la suscripción de una Adenda de prórroga de vigencia del Contrato N° 034/2020 suscripta con la firma AS GROUP S.A., en el marco de la LPN SBE N° 54/2019 "*ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y OTROS DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL IPS*" ID 364503 hasta 05/06/2025; de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03[1], en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022, de conformidad al plazo solicitado por el Administrador del Contrato.

Es importante mencionar que la ampliación de la vigencia es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.

Es nuestro parecer, atentamente.

Unidad de Gestión Legal de Contrataciones DCP - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Lic. Marcelo Bordón Director Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Rubén Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

[1] *Art. 159- Ley N° 7021/2022*

2024-07-02 10:38:59.29763